

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, EL DÍA 27 DE febrero DE 2020 A LAS 19,00 HORAS.

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 27 de febrero de dos mil veinte y bajo la presidencia de la Sra Alcaldesa D^a. María Luisa Ceballos Casas, se reunió en sesión ordinaria en primera convocatoria, el PLENO de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los miembros de la Corporación: D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Marta Siles Montes, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Fco Javier Ibañez Medina, D. Jesús Sánchez Delegado, D. Pablo Ruiz Serrano, D^a Vanessa Serrano Ariza. D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez. D. José Guzmán Tirado, D. José Miguel Forcada Serrano, D^a Vanessa Serrano Ariza ; D. José Manuel Mármol Servián, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Francisca Mantas Cuenca, D. Antonio Musachs Palahí, D^a M^a Inmaculada Román Castillo, D^a M^a Carmen Sánchez Pérez, D. Rafael Sánchez Molina; D^a Encarnación Valdivia Barea.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, D^a. Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

NÚM. 1.- EXPTE. 4809/2020.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se pospone su estudio y aprobación de actas de sesión ordinaria de septiembre y octubre de 2019 a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal socialista para pasar a la Sra. Secretaria las modificaciones y se aprueba con el voto favorable por unanimidad del Ayuntamiento Pleno las actas de de 28 de noviembre de 2019 y 30 de diciembre de 2019.

NÚM.2.-EXPTE 3292/2020. MODIFICACIÓN 2020 PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES

Toma la palabra el Sr. Carrillo, Presidente del Área de Bienestar Social , comentando el programa que consta en expediente con fecha 7 de febrero de 2020, pero que al ser bastante extenso se va a referir a algunas de las prestaciones : se han aumentado y suplementando algunas partidas que eran deficitarias: prestaciones de emergencia social como consecuencia de situaciones catastróficas se ha aumentado a 1.200 euros , las prestaciones económicas municipales , ayudas a autónomos, seguro de vivienda para sufragar gastos de desperfectos, alimentación y ropa a menores y talleres de refuerzo extraescolar para niños que cuentan con informe médico que requieren alguna actuación, autónomos se aumenta a 500 euros , en pequeñas reformas de viviendas como pintura se aumenta a 400 euros, prestaciones sociosanitarias también se aumenta 350 euros y aumenta multiconceptos a 400 , todo ello irá previo informe de la trabajadora y la ayuda anual no puede exceder de 1.500 euros . Otras prestaciones que se aumentan el catering municipal por ejemplo para mayores y para determinadas circunstancias 6 meses prorrogables y por otros 6 meses y prorrogable para el siguiente. Hay familias muy necesitadas y personas mayores con pensiones no contributivas que si no fuera por estas ayudas no pueden subsistir.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, la Sra. Valdivia que señala que está a favor y que con ellos se va a favorecer un poco más a las personas más desfavorecidas .

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista mostrando su voto a favor y destacando como ya lo vió la Sra. Mantas al frente de la concejalía, que se recogen demandas y necesidades que van surgiendo en el día a día y era necesario adaptar el marco regulador para



atender a todas las circunstancias como pago de cuotas de autónomos o la ropa interior

Visto la **MODIFICACIÓN 2020 PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES**.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el **MODIFICACIÓN 2020 PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES**.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales y a la Intervención Municipal, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 3.- EXPTE.2398/2020.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RELATIVA AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2019.

Toma la palabra el Sr. Valdivia Rosa, Presidente del área de Hacienda comentando el expediente el periodo medio de pago sigue sin cumplirse en 38,32 días en el ayuntamiento cuando el plazo debería ser de 30 días. En Lozano Sidro 79,79 días , en el PNAZ 59,66 días , en PRCH 66,65 días . Se han mejorado en un 30, un 10 y un 7 respectivamente , no se está contento con estas cifras y se quiere mejorar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos y desarrollo socio-económico, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe remitido por la Intervención municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondientes al 4º trimestre de 2019.

Comenta que los datos han mejorado respecto del trimestre anterior, pese a ser todavía necesario reducirlos, y que espera que el ritmo de realización de pagos se agilice cuando se incorpore un nuevo Tesorero.

Los datos de referencia, que se han comunicado telemáticamente al MINHAP en el plazo reglamentario, y son lo que constan en el expediente referido y en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

NÚM. 4.- EXPTE.4284/2020- REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2019.

Toma la palabra el Sr. Valdivia Rosa, Presidente del área de Hacienda comentando que Se cumple con el informe que emitiera por la Sra. Interventora con ocasión del Presupuesto “ *que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestario entendido como superávit de acuerdo con la sec 10 así como la regla del gasto para el ejercicio 2019*”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista, el Sr Mármol comentando que el Partido Popular fue muy crítico en el pago especialmente a Patronatos y llevan ya casi un año en el gobierno, dentro de la Institución y la situación no mejora . Hay una persona más en intervención, algo pasa a nivel interno ya que por ejemplo el Patronato de Niceto Alcalá Zamora a penas mueve facturas y tarda 80 días en pagar . Eso no es normal y por tanto hay que ver con las

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

otras áreas que está pasando ya que los datos son muy altos para el volumen de facturas que hay.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa comentando que está de acuerdo y que el volumen de facturas de Patronatos casi no llega a los 20.000 euros y es un tema estructural de los Patronatos y el área de hacienda y hay que solucionarlo a nivel interno con una gestión más ágil y condiciona a presentar esta ratio de pago y paraliza que se tenga un buen resultado cuando no es un problema de tesorería. El Presidente del área de Hacienda comenta que se está gestionando desde gex para tener mejores datos y ser más ágil.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos y desarrollo socio-económico, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2019.

NÚM. 5.- EXPTE.4170/2020.- EXP. N° 3/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra el Presidente del área de Hacienda comentando el reconocimiento que se propone según el detalle que se indica:

Toma la palabra la Portavoz dl Grupo Municipal de ciudadanos a favor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista a favor.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos y desarrollo socio-económico, sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el el reconocimiento extrajudicial de la relación de gastos de ejercicios anteriores que obra en el expediente de referencia, que asciende a un montante de 19.433,01 euros, en los términos que constan en la propuesta:

EXP. GEX	Nº. FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CTA. CONT.
2020/537	No procede	-----	DESPLAZAMIENTO A CORDOBA PARA CURSO INICIACION PARA GESTORES DE PUNTOS INFORMACION CATASTRAL EL DIA 30/10/2019	48,03 €	102-92000-23120	62900
2020/989	F-1307-19-000091	-----	INSPECCION TECNICA VEHICULO MUNICIPAL CO6672AP	37,15 €	306-92002-21400	62200
2020/1136	1900031	-----	VEHICULOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2019	955,39 €	104-13300-22799	62900
2020/3249	01/01/19	-----	60 HORAS DE FISIOTERAPIA PARA CENTRO DE ATENCION INFANTIL TEMPRANA MES DE DICIEMBRE 2019	1.260,00 €	402-31201-22799	62900
2020/2426	No procede	-----	DESPLAZAMIENTOS A VARIAS ALDEAS DESDE EL 04/10 AL 20/12/2019	55,10 €	40-23301-23120	62900
2020/3528	No procede	-----	DESPLAZAMIENTO A CORDOBA PARA REUNION COORDINACION PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS DIA 29/11/2019	28,12 €	400-23111-22697	62900
2020/3512	No procede	-----	DESPLAZAMIENTO A CORDOBA PARA REUNION PERIODICA DE COORDINACION DEL IAM DIA 11/12/19	38,38 €	403-23110-23120	62900

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

EXP. GEX	Nº. FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CTA. CONT.
2020/687	20000304	-----	TALONARIO HOJA RECLAMACION A4 25 JUEGOS	963,16 €	401-49300-22699	62900
2020/648	No procede	-----	DESPLAZAMIENTO A CORDOBA PARA FIRMA CONVENIO CATEDRA INTERGENERACIONAL DIA 17/12/2020	38,38 €	100-91200-23100	62900
2019/782	190560	-----	PILAR DE PIEDRA CALIZA PARA OBRA DEL RECREO DE CASTILLA	102,85 €	304-17101-21900	62200
2020/499	F 200011	-----	ASAS TIRADOR DE HIERRO, PUERTA CORREDERA ACCESO PLAZA ABASTOS, QUITAR CERRADURA Y COLOCAR OTRA ELECTRICA EN COCHERAS CIE	204,55 €	308-93300-21301	62200
2020/2010	1CSN19120 0122591	-----	CONSUMO ELECTRICO COLEGIO PUBLICO P. PAREJA DEL 30/09 AL 30/11/19	780,00 €	308-32300-22100	62800
2020/2013	1CSN19120 0122590	-----	CONSUMO ELECTRICO ALUMBRADO CAMPOSNUBES DEL 30/09 AL 30/11/19	958,51 €	302-16500-22100	62800
2020/2015	1CSN19120 0061421	-----	CONSUMO ELECTRICO CENTRO POLIVALENTE ZAMORANOS DEL 30/09 AL 30/11/19	135,33 €	311-93300-22100	62800
2020/2018	1CSN19120 0048771	-----	CONSUMO ELECTRICO C/ ESCUELAS Y LAVADERO CAMPONUBES DEL 30/09 AL 30/11/19	82,86 €	302-16500-22100	62800
2020/2022	1CSN19120 0048772	-----	CONSUMO ELECTRICO C/ CALVARIO ESCUELA CAMPONUBES DEL 30/09 AL 30/11/19	135,96 €	308-32300-22100	62800
2020/2027	1CSN19120 0048769	-----	CONSUMO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO N-1 BAJO DEL 30/09 AL 30/11/19	486,17 €	302-16500-22100	62800
2020/2028	1CSN19120 0048774	-----	CONSUMO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO N-1 ZAMORANOS DEL 30/09 AL 30/11/19	369,49 €	302-16500-22100	62800
2020/2520	1CSN19120 0048770	-----	CONSUMO ELECTRICO C/ POZO ZAMORANOS DEL 30/09 AL 30/11/19	88,91 €	302-16500-22100	62800
2020/2530	1CSN19120 0048773	-----	CONSUMO ELECTRICO POLIDEPORTIVO ZAMORANOS DEL 30/09 AL 30/11/19	220,23 €	505-34200-22100	62800
2020/2531	1CSN19120 0122589	-----	CONSUMO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO N-2 DEL 30/09 AL 30/11/19	836,86 €	302-16500-22100	62800
2020/3449	PNR001N00 28109	-----	SUMINISTRO GAS INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL del 07/11/2019 AL 14/01/2020	229,08 €	505-34200-22103	62800
2020/2031	C/20001	-----	HORAS APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE APARCAMIENTO CIE MES DE DICIEMBRE	4.102,59 €	104-13300-22798	62900
2020/2748	AV01/225	-----	CAMBIO DE SFU POR ONT EN EDIFICIO PALENQUE	85,91 €	200-92000-63600	21700
2019/24427	No procede	-----	PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION PARA ACTIVIDADES SOCIALES EN LAS LAGUNILLAS	1.582,00 €	311-92400-48100	65010
2019/24431	No procede	-----	PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION PARA ACTIVIDADES SOCIALES EN ZAMORANOS	1.582,00 €	311-92400-48100	65010
2019/24428	No procede	-----	PRORROGA CONVENIO DE	1.582,00 €	311-92400-	65010

Código seguro de verificación (CSV):



57A6 96EB FAEA CA82 4D25

57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

EXP. GEX	Nº. FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CTA. CONT.
			COOPERACION PARA ACTIVIDADES SOCIALES EN LA ALDEA DE LA CONCEPCION		48100	
2019/24433	No procede	-----	PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION PARA ACTIVIDADES SOCIALES EN ZAGRILLA ALTA	1.582,00 €	311-92400-48100	65010
2019/24433	No procede	-----	PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION PARA ACTIVIDADES SOCIALES EN EL CAÑUELO	862,00 €	311-92400-48100	65010
TOTAL A RECONOCER EXTRAJUDICIALMENTE POR EL PLENO.....				19.433,01 €		

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a Intervención y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 6.- EXPTE. 17/2020.- EXP. Nº 1/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO ADOLFO LOZANO SIDRO.

Toma la palabra el Presidente del área de Hacienda comentando el reconocimiento que se propone según el detalle que se indica:

Toma la palabra la Portavoz dl Grupo Municipal de ciudadanos a favor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista a favor.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos y desarrollo socio-económico, sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el el reconocimiento extrajudicial de la relación de gastos de ejercicios anteriores que obra en el expediente de referencia, que asciende a un montante de 1.265,86 euros, en los términos que constan en la propuesta:

Exp. GEX	Nº Fra.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CTA. CONT.
2019/31	0810PN R901N0 295269	-----	SUMINISTRO ELECTRICO CASA MUSEO DEL 18/09 AL 11/10/2019	288,36 €	33300-22100	62800
2019/31	0825PN R901N0 337437	-----	SUMINISTRO ELECTRICO CASA MUSEO DEL 11/10 AL 15/11/2019	452,77 €	33300-22100	62800
2019/31	0831PN R901N0 373298	-----	SUMINISTRO ELECTRICO CASA MUSEO DEL 15/11 AL 11/12/2019	482,50 €	33300-22100	62800
2019/153	A- 190050	-----	MATERIAL PARA EL CURSO DE FUNDICION 2019	42,23 €	33401-22606	62900
TOTAL A RECONOCER EXTRAJUDICIALMENTE POR EL PLENO.....				1.265,86 €		

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a Intervención y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAECA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 7.- EXPTE. 4045/2020.- PROPUESTA DE INICIO DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA GESTIÓN DE LA RADIO MUNICIPAL POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS PÚBLICOS DE PRIEGO S.L.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa haciendo referencia como punto de partida a la creación de la empresa pública que gestiona la zona azul así como la ampliación del objeto al servicio de ayuda a domicilio y que ahora lo que se propone es que se inicie expediente para que se estudie la conveniencia de ser gestionado por la citada empresa pública.

La Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, muestra su conformidad a que se de este paso previo para que se estudie y se cumpla la ley 10/2018 que ordena la gestión directa por medios propios.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista señalando que se podría hablar mucho de esto que desde 2017 se viene prestando por una empresa habiendo mediado una licitación pública y ya en 2014 se viene realizando la misma forma de prestación que en la actualidad. Y la empresa que lo presta en la actualidad viene de aquel procedimiento de contratación que se tramita y adjudica el contrato de servicios en enero de 2017. Dicho contrato tenía una duración de dos años prorrogable por otros dos años. En 2019, se acuerda la prórroga por Junta de Gobierno Local previo informe jurídico favorable en el que se señalaba que “no había inconveniente legal en esa prórroga”; no como se ha dicho que se había acordado contrario a norma ya que desde el punto de vista jurídico y así se transmitió a la Consejería, no había transferencia del riego operacional a la vista de la petición de informe de la Consejería ya que considera que no se sigue la normativa respecto los radios municipales con posibilidad de sanción por infracción. Desde los servicios jurídicos informaron favorable o si recurre la Junta, ir al contencioso ya que según el informe jurídico municipal se insistía que no había transferencia del riego operacional y hay empleados municipales que trabajan en el tema de la radio. En 2021 acaba el contrato y hay que ver como se va a gestionar. Hoy se trae el inicio de la propuesta para estudiar las posibilidades y que sea factible y rentable económico y la mejor forma para poder prestarlo. Pero se trae el inicio cuando en el consejo de administración estaba colgado una memoria que no había por donde cogerla para justificar la prestación del servicio mediante empresa pública y desconoce si se va a modificar ya que se había hecho para cuadrar los números. Gestionar los radios con medios propios es cara y contar con personal cualificado y se necesita realizar un detalle, analizando los costes ya que la memoria que se había colgado no era creíble los costes con los medios que se había puesto en la memoria. Hace constar que cuando se crea la empresa pública se les acusó de crear un ayuntamiento paralelo y ahora se le quiere añadir un nuevo servicio y que en la memoria no está justificado a nivel económico y hay que hacer una reflexión como se va a prestar a futuro ese servicio y si en la actualidad se ratifica en el informe jurídico emitido respecto a la prórroga o rescindir el contrato. Por otro lado el Portavoz socialista, señala que les había llegado a oídos que el 21 de febrero se quitaba el servicio. Hay varias opciones, teniendo en cuenta que en enero de 2021, termina el contrato y por tanto no se opone a que se estudie de manera rigurosa pero se abstiene ya que se ha redactado una memoria con carácter previo al inicio por pleno y además es importante en este expediente la designación de una comisión de estudio para la redacción de la memoria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria comentando que si lo que viene es el inicio de expediente para la conveniencia y oportunidad de gestionarse directamente el servicio de radio si es necesario designar comisión de estudio y si es entendido como estudio previo no. La Sra. Alcaldesa comenta que cuando se vió el tema de la radio y que Inma no pudo estar en la comisión y se planteó pero era algo abstracto y no estaba cerrado. Por tanto no se tramitó nada sobre ello. El planteamiento es un estudio previo desde la empresa y desde la comisión y posteriormente si vendrá la designación de la comisión de estudio y la memoria pero no quiere entrar en la profundidad del tema de la radio pero ahora se agarra al tema del informe jurídico sobre la conveniencia de la prórroga y años antes se le acusa de prevaricación y poco más que se les había dicho a los

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

técnicos que informaran favorablemente y se cuestionó la viabilidad jurídica para sacar a licitación y la misma viabilidad jurídica que posteriormente se le dió a la prórroga. Cuando se le argumenta y se le manda a la Consejería y se han auténticos debates públicos en el que se presumía la ilegalidad de la radio. Se pensaba que no se iba a acordar la prórroga ya que se reclamó por uno de los grupos que estaban en el gobierno pero eso no pasa y se acuerda la prórroga pero no cuestiona la legalidad porque no lo hizo en 2017 si bien se modificó la legislación en 2018 y la ley es mas restrictiva con el tema de las licitaciones o esa gestión directa, pero al día de hoy el informe jurídico es favorable a la prórroga y lo van a defender siempre pero en 2017 lo denunciaron ante la consejería de Presidencia y mandan escrito en 2019 advirtiendo de la posibilidad de comisión de infracción y eso es lo que les preocupa si bien no está iniciado, pero desde una Asociación o personas individuales han presentado escrito diciendo que el contrato tiene una serie de incumplimientos e irregularidades y que se llevó a la comisión hace un año. Por otro lado, la Sra. Alcaldesa dice desconocer lo referente a que se cerraba la radio el 21. Por otro lado, señala que les costó mucho conseguir la emisora y que hay que luchar porque no lo quiten. HATA 2021 están amparados y no se ha iniciado procedimiento sancionador pero hay que ver alternativas cuando termine el contrato en enero de 2021.

Toma la palabra el Portavoz Socialista pasa a dar lectura a un párrafo de la propuesta que dice: *“es intención del Equipo de Gobierno ampliar el actual objeto social de la citada empresa”*. Por tanto desconoce si lo que viene es iniciar un estudio o la ampliación del objeto social. Aclara la Sra. Alcaldesa que es el estudio previo.

Toma la palabra el Sr. Valdivia Rosa, Portavoz del Grupo Municipal Popular señalando que es una pena lo que hace el grupo Municipal socialista con este tema. Es un tema sencillo que es empezar a trabajar en la conveniencia y posteriormente hacer una memoria y si lo permiten los informes ampliar el objeto para que sea gestionado por la empresa, de cara al vencimiento del plazo del contrato en 2021 y que sea gestionado por la empresa o bien crear plazas para gestionarlo directamente por el ayuntamiento. Llevan tres Juntas de Portavoces para hablar al tema de la radio, en una comisión se habló también de la radio con la participación socialista., En el último consejo de la empresa, se habló mucho de la memoria y se quedó sobre la mesa. Se lleva a la comisión y se convoca Junta de Portavoces y el Portavoz socialista cinco minutos antes de celebrarse avisa que no asisten porque no es ordinaria. Estos temas se tienen que hablar en las comisiones y ellos tienen responsabilidad respecto a este contrato. No pueden ir a conejos comisiones como si fueran don tancredo, porque así no aportan nada al ayuntamiento. Toma la palabra el Portavoz socialista pidiendo que el Portavoz del Grupo Municipal Popular retire el insulto, Dice la Sra. Alcaldesa que no es un insulto. Dice la Sra. Alcaldesa que se ha intentado hablar en tres ocasiones de este tema y no se ha podido y ruega vayan a comisiones y Junta de Portavoces.

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA, D.^a MARÍA LUIS CEBALLOS CASAS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Con fecha 7 de agosto de 2019, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba aprobó la memoria y demás trámites de la ampliación del objeto social en origen de la Empresa Municipal “Servicios Públicos de Priego, Sociedad Limitada” que consistía en la gestión (control y explotación) del servicio de estacionamiento limitado y controlado por aparatos expendedores de ticket (zona azul) a la prestación del servicio de ayuda a domicilio y promoción de la autonomía personal, elevada a escritura pública ante Notario, el día 22 de agosto de 2019, protocolo 1023.

La misma mercantil, con fecha 1 de diciembre de 2019, comenzó la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y autonomía personal, siendo este servicio, junto al citado anteriormente, las encomiendas atribuidas desde el Ayuntamiento.

Junto a lo anterior, es intención del Equipo de Gobierno ampliar el actual objeto social de la citada empresa con el fin de encomendarle a ésta configurada como medio propio de este Ayuntamiento la gestión del Servicio de Radio Municipal, en virtud de la potestad atribuida por el artículo 4.1 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por el resto de legislación vigente aplicable.

Es por ello que realizo la siguiente **PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO:**
Iniciar expediente que determine la conveniencia en la prestación del servicio de GESTIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

DE LA RADIO MUNICIPAL, mediante encomienda de gestión a la Empresa Servicios Públicos de Priego, Sociedad Limitada.

Se ausentan por razón del ejercicio de funciones representativas de sus correspondiente delegación el Sr. Forcada y la Sra Ramírez Soriano.

Se matiza a instancia de la solicitud de aclaración que expone el Portavoz del Grupo Municipal socialista que lo que se somete a debate y votación es iniciar el estudio previo para determinar conveniencia e GESTIÓN DE LA RADIO MUNICIPAL, mediante se realice por Empresa Servicios Públicos de Priego, Sociedad Limitada, sin perjuicio que una vez se estudie si así se considera venga el inicio formal del expediente con la designación de la comisión de Estudio y demás trámites legales.

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Once pertenecientes al Grupo Municipal Popular,, uno perteneciente a Ciudadanos.

Abstención:siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista,

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Iniciar los estudios previos que determine la conveniencia para que la gestión de la radio Municipal se realice por Empresa Servicios Públicos de Priego, Sociedad Limitada ampliando el objeto de ésta.

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría e Intervención mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 8.- EXPTE.17140/2018PROPUESTA APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ALMACÉN DE PIENSOS, CEREALES Y COMPLEMENTOS, SITO EN CAMINO QUIROGA KM 0.3.

Se propone su retirada por la Sra. Alcaldesa al haberse incluido por error involuntario en la presente sesión

Se solicita un receso por parte del Portavoz del Grupo Municipal socialista. La Sra. Alcaldesa accede pero aclara que a sus compañeros se le han dicho muchas cosas, pero hoy no se ha insultado a nadie.

Se ratifica la inclusión del siguiente expediente con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real decrto 2568/86, de 28 de noviembre.

NÚM. 9.- EXPTE7878/2017LIBRAMIENTO JUZGADO DE LO CONTENC.-ADMVO. 3 DE CÓRDOBA EN PO 175/2017-MA ANTE RECURSO DE CONSEJ. M. AMB. Y ORD. TERRITORIO POR INADMISIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDO DE JGL DE FECHA 23/07/2015

La Sra. Alcaldesa hace un breve resumen en base a los argumentos que seguidamente se exponen:
(.../....)

Con fecha 27 de marzo de 2018, nº de registro de entrada de documentos de esta Administración 4032, se remite por los Servicios Jurídicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que ostentan la defensa y representación municipal, copia de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en el procedimiento ordinario núm. 175/17-MA, seguido a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

Local de este Ayuntamiento, de 23 de julio de 2015, por el que se concede licencia de obras a D. ----- para la "construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje", en parcela 171 del polígono 38 del catastro parcelario de rústica, Paraje de Los Castillejos, unidad poblacional de Las Navas.

Visto que en dicho escrito, los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial comunican que no hay argumentos suficientes para sostener un recurso de apelación; la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, acuerda acatar la sentencia, ordenando que se estudie por el Área de Urbanismo el procedimiento para su cumplimiento y en este sentido se emita informe.

Estudiada la citada sentencia, se emite informe jurídico el 3 de mayo de 2018, en el que se indica que la Junta de Andalucía interpone este recurso contencioso-administrativo contra la inadmisión a trámite acordada por la Presidencia del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de 1 de febrero de 2017, de la solicitud de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho, presentada por la Junta de Andalucía el 23 de enero de 2017, en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2015, por el que se concede la citada licencia de obras.

La parte recurrente impugna dicha inadmisión a trámite porque la comunicación de la Presidencia del Área de Urbanismo de 1 de febrero de 2017, en la que se le remite la inadmisión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de la revisión de oficio de la misma licencia, formulada por D. -----, no indica que se trate de solicitudes sustancialmente iguales; por lo que basándose en causas de nulidad de derecho sobre las que el Ayuntamiento no se ha pronunciado, no puede establecerse que las mismas carecieran manifiestamente de fundamento.

Así mismo, argumenta que tanto, si se aplica el PGOU, aprobado de manera parcial el 15 de mayo de 2015, publicado el 7 de julio de 2015, como las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, vigentes con anterioridad al citado Plan General, la licencia incurre en causa nulidad de pleno derecho, por entender que esta autorización constituye una infracción urbanística grave, en relación con las causas de nulidad del art. 47.1 e) y f) de la Ley 39/2017, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); ya que la construcción se ubica en suelo no urbanizable, y en caso, de considerarse de aplicación el PGOU, no se cuenta con Plan Especial de Hábitat Rural Diseminado aprobado, y en caso, de considerarse de aplicación las Normas Subsidiarias, no se ha tramitado previamente Proyecto de Actuación, no se ha justificado la necesidad de la edificación, no posee la condición de aislada, incurre en formación de núcleo de población e incumple la edificación máxima.

Esta Administración demandada se opone a este recurso, e interesa su desestimación, dado que la comunicación del Ayuntamiento de 1 de febrero de 2017, no constituye actividad administrativa susceptible de impugnación, al tratarse de una mera comunicación, ni tampoco puede entenderse desestimada por silencio administrativo, que sólo se entendería producida el 15 de agosto de 2017 (por el transcurso de seis meses, desde la recepción de dicha comunicación, que fue recibida en la Consejería de Ordenación del Territorio el 14 de febrero de 2017, según acuse de recibo, unido al expediente, atendiendo a lo dispuesto en el art. 106. 5 LPACAP); igualmente, considera que concurre la falta de legitimación de la recurrente, toda vez que la Junta de Andalucía fue notificada oportunamente del acto cuya revisión se insta, y no se ejerció impugnación alguna, por lo que no resulta compatible con el principio de autonomía local el ejercicio indiscriminado de una acción de nulidad.

En cuanto al fondo del asunto, manifiesta que la solicitud carece manifiestamente de fundamento, ya que no se ha declarado por acto administrativo firme la existencia de una infracción urbanística grave, además de que el beneficiario de la licencia reunía los requisitos subjetivos para que le fuera concedida, habiéndose observado para ello el procedimiento legalmente establecido.

Y la parte codemandada, D. -----, argumenta que lo que hizo el Ayuntamiento con la petición de revisión de la licencia formulada por D. -----, no fue inadmitirla, sino en realidad desestimarla en cuanto al fondo, por lo que la solicitud formulada por la Junta de Andalucía carece de fundamento, y continúa indicando que la zona en cuestión es un asentamiento rural que puede ser considerado como urbano por las construcciones y servicios existentes, y que hay que entender en ese contexto la vinculación que se exige de la construcción a un fin agrario, y mantiene que la normativa aplicable eran las Normas Subsidiarias Municipales al no haber entrado en vigor el PGOU a la fecha de la solicitud de la licencia, y que aquellas contemplaban el asentamiento rural de las Navas, por lo que se entiende que reunía los requisitos para la concesión de la licencia, y procede la desestimación del recurso.

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

En cuanto a los fundamentos de la sentencia, en primer lugar, estudia las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada, concluyendo que considera impugnabile la resolución o comunicación de 1 de febrero de 2017, que inadmite a trámite la revisión de oficio, por lo que procede a desestimar la causa de inadmisibilidad opuesta, al amparo del art. 69 c) de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Respecto a la solicitud de inadmisión del recurso, al amparo de los dispuesto en la citada LJCA, en su art. 69 b), esto es, por falta de legitimación de la Junta de Andalucía, la sentencia considera adecuada la utilización por parte de la Junta de Andalucía del procedimiento de revisión de oficio prevenido en el art. 102 de la Ley 30/1992 (actual 106 de la Ley 39/2015), posibilidad no vedada por el hecho de no haber interpuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses legalmente previsto en la ley, ni por el hecho de no haber sido ejercitada, una vez recibida del Ayuntamiento la comunicación del otorgamiento de las licencias de que se trata, la acción que otorga art. 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Concluye la sentencia en relación con las causas de inadmisibilidad opuestas, que siguiendo la reiterada doctrina jurisprudencial, la acción de nulidad es imprescriptible, ejercitable sin limitación de tiempo y que vincula a la Administración autora del acto declarativo de derechos a iniciar el procedimiento revisorio, seguirlo por sus trámites y concluirlo mediante la adecuada resolución expresa, en el bien entendido, que tanto ésta, como la desestimación, caso de que no se resuelva en el plazo 106.5 de la Ley 39/2015, y el procedimiento se hubiera iniciado a instancias de interesado, constituyen acciones impugnables ante la jurisdicción contenciosa, con independencia del acto originario que se tratara de revisar.

Además, la sentencia plantea que la solicitud de revisión de oficio que formuló la Junta de Andalucía se fundaba, en las letras e) y f) del apartado 1 del art. 47 de la Ley 39/2015 (que son transposición de los que recogía el art. 62.1 de la Ley 30/92), que se refiere a los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y a los actos expresos o presuntos de las Administraciones Públicas por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición.

Y añade, que dado que la licencia constituye un acto que autoriza una actuación, que sin aquélla, no sería posible, y esa actuación está prohibida legalmente, por cuanto el art. 52.1. B) b) de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable sólo pueden realizarse, por excepción, las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencia de la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos; además, no se ha tramitado Proyecto de Actuación que exige el art. 42.3 de la LOUA, para esta clase de suelos; no se puede considerar en principio, que no concurren las causas de nulidad invocadas, sino que es preciso tramitar el correspondiente expediente, donde se puedan ventilar las cuestiones suscitadas, entre ellas la aplicabilidad de las Normas Subsidiarias o el Plan General, así como la ubicación de la construcción en el asentamiento rural o hábitat rural diseminado, la vinculación de la construcción a la naturaleza agraria del suelo y la observancia de los demás requisitos que impone el planeamiento, sea el que sea, a este tipo de construcción en el suelo del que se trata.

Agrega que se trata de cuestiones suficientemente complejas como para no ser abordadas en un momento tan inicial, como el de la admisión a trámite de la solicitud, ni tampoco la resolución impugnada, ni la Administración demandada o el codemandado personado, en sus respectivas contestaciones han argumentado o acreditado la identidad sustancial entre la solicitud formulada por la Junta de Andalucía y la que dedujo el otro interesado (D. -----) y que fue desestimada, y en la que no se llegó a realizar el trámite del art. 106 de la Ley 39/2015 (antes 102 de la Ley 30/1992), de solicitud de dictamen del Consejo de Consultivo de Andalucía.

Igualmente, porque conforme a la regulación de la LOUA, con carácter general las edificaciones en suelo no urbanizable contrarias al ordenamiento urbanístico, constituyen una infracción urbanística grave del art. 207.3.a), y en aplicación del artículo 190 de la misma Ley, las licencias urbanísticas cuyo contenido constituya o habilite una infracción urbanística grave o muy grave, deben ser objeto de revisión; por todo ello, se considera procedente la admisión a trámite de la solicitud de revisión, a fin de que siguiéndose el procedimiento por sus trámites, se dicte resolución que aborde las cuestiones planteadas.

Por lo que el fallo de la sentencia, dado que sólo se solicitó la admisión a trámite de la solicitud de revisión; es la **estimación íntegra del recurso contencioso-administrativo**

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mandando a este Ayuntamiento que admita a trámite, y tras el procedimiento legal, resuelva la solicitud de revisión de oficio del acto administrativo por el que se autoriza la referida licencia urbanística, con arreglo a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el citado informe jurídico; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y con los votos favorables de los dos concejales del Partido Socialista, del concejal del Partido Andalucista y del concejal de Participa Priego y la abstención de votar de los tres concejales del Partido Popular, que se reservan el sentido de su voto para la sesión plenaria en la que se estudie este expediente, emite DICTAMEN a favor de que el Pleno de la Corporación Municipal, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en el procedimiento ordinario núm. 175/17-MA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), inicie el procedimiento de revisión de la licencia urbanística, concedida a D. -----, para "construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje", en parcela 171, polígono 38, paraje de Los Castillejos, unidad poblacional de Las Navas, a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de enero de 2017, nº de registro de entrada 856, remitió requerimiento por el que se solicitaba a este Ayuntamiento, la declaración de nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2015, por el que se acuerda la concesión de dicha licencia urbanística.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ayuntamiento- Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de la licencia urbanística, concedida a D. -----, para "construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje", en parcela 171, polígono 38, paraje de Los Castillejos, unidad poblacional de Las Navas, a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de enero de 2017, nº de registro de entrada 856, remitió requerimiento por el que se solicitaba a este Ayuntamiento, la declaración de nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2015, por el que se acuerda la concesión de dicha licencia urbanística.

Segundo.- Dar audiencia a lo interesados en el expediente por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LPACAP, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo tanto la dirección como el impulso del procedimiento y el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura y Asesora Jurídica del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Con fecha 27 de agosto de 2018 y nº 11772, D. ----- formula alegaciones.

Con fecha 25 de abril de 2019, el arquitecto, D. ----- emite, informe del siguiente tenor literal:

EDIFICIO: Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Garaje.

EMPLAZAMIENTO: parcela 171 del polígono 38; (en el diseminado o unidad poblacional de "Las Navas").

REF. CATASTRAL: 14055A038001710000BG.

FINCA REGISTRAL: 32930 de Priego de Córdoba.

PROMOTOR: D. ----- .

PROYECTISTA: D. ----- . - Arquitecto -.

El arquitecto que suscribe, en relación al escrito de Alegaciones subido al expediente de referencia, registrado dicho escrito en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba el día 27-agosto-2018 y con número de entrada 11772,

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

I N F O R M A

Planeamiento urbanístico (vigente cuando se concedió la Licencia de Obra):

- Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, (con adaptación parcial a la LOUA).

Clasificación, categoría y calificación del suelo:

- “Suelo No Urbanizable de Asentamientos Rurales. Hábitat Rural Diseminado”.

Normas y Ordenanzas:

- Normas Urbanísticas del documento de Revisión NN.SS.
 - Título VI. Regulación del Suelo No Urbanizable.
 - Capítulo I. Condiciones Generales; (artículos 199 a 204).
 - Capítulo II. Condiciones de Usos; (artículos 205 a 210).
 - Capítulo III. Condiciones Generales de la Edificación; (artículos 211 a 214).
 - Capítulo X. Ordenanzas de SNU de Asentamientos Rurales; (artículos 228 a 230 NNUU de la Revisión NNSS).

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) se aprobó el 15-mayo-2015 de manera parcial, con deficiencias a subsanar y quedando suspendido en todo aquello que se viese afectado por la subsanación de dichas deficiencias.

Relacionados con la “Ordenación del Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado”, entre los artículos a subsanar se encontraban los siguientes de las Normas Urbanísticas (NNUU) del PGOU:

“Artículo 8.225 (e) Definición y Ámbito” (Artículo 8.214, tras la Subsanación)
y el “Artículo 8.227 (e) Desarrollo de los Hábitat Rural Diseminados” (Artículo 8.216, tras la Subsanación).

Si los citados preceptos se encontraban suspendidos cuando se concedió la Licencia (para “Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada” en la parcela 171 del polígono 38 de “Las Navas”), era el documento de Revisión de Normas Subsidiarias el vigente entonces en los “Hábitats Rurales Diseminados”: tanto cuando se concede la Licencia el 23 de julio de 2015, como cuando se emiten los Informes Urbanísticos previos a dicha concesión (llevados a cabo dichos Informes, por cierto, con antelación a la entrada en vigor del PGOU, la cual no se produce hasta la publicación del PGOU en el BOJA del 7-julio-2015), como cuando se solicita la Licencia el 8 de mayo de 2015.

Para justificar que la “Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Garaje”, en la parcela 171 del polígono 38 de “Las Navas”, cumplía lo estipulado en el documento de Revisión de Normas Subsidiarias (con adaptación parcial a LOUA), se remiten estos servicios al contenido de sus Informes firmados electrónicamente con fechas 17-junio-2015 y 07-julio-2015, incorporados en su día al expediente TE-7423/2015 en el trámite de concesión de la correspondiente Licencia de obra.

Se dijo entonces:

ADECUACIÓN

	NORMATIVA VIGENTE.	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.	
PARCELA (Art. 230.1 NNSS)	Parcela mínima: la histórica.	Parcela catastral con una superficie igual a 1.890 m ² s, (histórica según consulta realizada).	CUMPLE.

Pag. 12 de 31

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

USOS (Art. 229 NNSS).	Actividades agropecuarias, Vivienda, Equipa-mientos y Servicios, talleres artesanales y pe-queñas industrias compatibles con el uso de vivienda.	Vivienda.	CUMPLE.
ALTURAS (Art. 211 NNSS).	Altura máxima: 2 plantas y < 7'00 m.	1 planta y Altura ≈ 4'00 m.	CUMPLE.
OCUPACIÓN (Art. 230.2 NNSS).	Ocupación < 20%.	Ocupación Vivienda = 210'73 m2s. Ocupación Almacén = 32'64 m2s. Ocupación Total = 243'37 m2s (≈ 13%).	CUMPLE.
SITUACIÓN (Art. 230.4 NNSS).	Separación a linderos: libre, ... Para abrir huecos en laterales, la separación a medianeras ha de ser igual o mayor a 3 m.	Separación al lindero más cercano = 3 m. (hacia el Lindero "Este").	CUMPLE.
OTROS (Art. 214 NNSS).	Muros de carga, Terminación a la cal o similar, Cubierta inclinada de teja cerámica árabe, ... Se excepcionan aquellas edificaciones que, por demostradas condiciones de uso, deban recurrir a otras soluciones constructivas.	Estructura porticada. Cubierta inclinada de teja. <i>Las terminaciones exteriores deberán ser a la cal o similar - en color blanco -.</i>	CUMPLE

Conforme al "Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable" de la LOUA,

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

... ..

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

... ..

d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

... ..

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

... ..

Conforme al "Artículo 24. Régimen aplicable para la implantación de nuevas edificaciones en los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado" del DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. En los ámbitos delimitados como Hábitat Rural Diseminado, sólo se permitirán nuevas viviendas cuando estén vinculadas al medio rural y así se prevea en el Plan General o en el Plan Especial.

2. Las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que estén expresamente permitidas por el Plan General o, en desarrollo de éste, por los Planes Especiales en los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado serán autorizadas, en su caso, por el Ayuntamiento mediante licencia urbanística.

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

En el documento de Revisión NNSS de Priego de Córdoba, que constituye el Planeamiento General vigente en el momento de solicitarse la Licencia que se informa, se permite como uso autorizable el de Vivienda vinculada al Medio Rural en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado de "Las Navas", donde el citado Planeamiento General no establece ningún planeamiento especial de desarrollo.

Habiéndose justificado la vinculación al Medio Rural, en el ámbito del "Hábitat Rural Diseminado de "Las Navas", de la Vivienda para la que se solicita Licencia, se propone la concesión de la Licencia de Obra, con las advertencias que constan en el apartado "5.- Observaciones" de este Informe y condicionada a que Las terminaciones exteriores deberán ser a la cal o similar - en color blanco -.

5.- OBSERVACIONES.

Conforme a la "Instrucción AV-5/09", de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, por la que se establecen los criterios para la Regulación de los Vertidos Indirectos a las Aguas Subterráneas", para que en el presente caso no sea preciso tramitar la autorización de vertidos, éstos se deberán producir a un depósito estanco o impermeable y producirse, igualmente, la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, debiéndose presentar un certificado de estanqueidad firmado por técnico competente y contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

Conforme al artículo 21 del RDU, la resolución de concesión de la Licencia deberá recoger la obligación de presentar Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de Declaración Responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto Básico y de Ejecución, así como toda aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras. La presentación de la documentación referida habilitará para el inicio de las obras si en la Declaración de Concordancia no se manifiestan modificaciones sobre el Proyecto Básico.

*Se **concluye**, por tanto, que la propuesta para "Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Garaje" en la parcela 171 del polígono 38 del diseminado de "Las Navas", a la que concedió Licencia en el expediente TE-7423/2015 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 23 del julio de 2015, no contenía Infracción Urbanística.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común

"(../...)"

Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

"(../...)"

Con fecha 25 de abril de 2019, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente relativo al *procedimiento de revisión de la licencia urbanística, concedida a D. -----, para "construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje", en parcela 171, polígono 38, paraje de Los Castillejos, unidad poblacional de Las Navas, a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de enero de 2017, nº de registro de entrada 856, remitió requerimiento por el que se solicitaba a este Ayuntamiento, la declaración de nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2015, por el que se acuerda la concesión de dicha licencia urbanística en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en el procedimiento ordinario núm. 175/17-MA*

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

SEGUNDO.- Acordar el reinicio del citado expediente relativo al *procedimiento de revisión de la licencia urbanística, concedida a D. -----*, para “construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje”, en parcela 171, polígono 38, paraje de Los Castillejos, unidad poblacional de Las Navas, a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de enero de 2017, nº de registro de entrada 856, remitió requerimiento por el que se solicitaba a este Ayuntamiento, la declaración de nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2015, por el que se acuerda la concesión de dicha licencia urbanística en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en el procedimiento ordinario núm. 175/17-MA siendo innecesario reiterar los trámites ya cumplimentados y proponiendo la no infracción urbanística en los términos que constan en los informes emitidos por el técnico Municipal y el último de fecha 25 de abril de 2019 anteriormente transcrito en el que se concluye:

“ que la propuesta para “Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Garaje” en la parcela 171 del polígono 38 del diseminado de “Las Navas”, a la que concedió Licencia en el expediente TE-7423/2015 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 23 del julio de 2015, no contenía Infracción Urbanística.

TERCERO.- Elevar la referida propuesta y remitir expedientes tramitado, al Consejo consultivo, para la emisión de dictamen en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- Suspender el plazo para resolver de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

QUINTO.- Notificar en legal forma a los interesados.

SEXTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura Urbanismo, a D. -----, a la Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, y a Secretaría para la continuación de los trámites debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

Remitido al Consejo Consultivo, por éste se señala que:

“Remitido al Consejo Consultivo, por éste se señala que en relación al procedimiento tramitado para la revisión de oficio de la licencia urbanística concedida por acuerdo de JGL de fecha 23 de julio a D. ----- para “construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje”, en parcela 171, polígono 38, paraje de Los Castillejos, unidad poblacional de Las Navas, a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de enero de 2017, nº de registro de entrada 856, remitió requerimiento por el que se solicitaba a este Ayuntamiento, la declaración de nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2015, por el que se acuerda la concesión de dicha licencia urbanística.

*Examinada por los Servicios Jurídicos de este Consejo Consultivo la documentación enviada, se desprende que en cumplimiento de la citada sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, se ha tramitado el procedimiento sometido a dictamen, continuando el mismo con **propuesta de resolución desfavorable a la declaración de nulidad de pleno derecho del acto objeto de revisión.***

.../...

No obstante se aprecian defectos en la cumplimentación del trámite de audiencia, pues no se ha considerado interesada en el procedimiento a la Consejería de la Administración autonómica competente en materia urbanística que es quien instó el inicio del procedimiento revisor y quien ha obtenido el procedimiento judicial ya firme que obliga a al Ayuntamiento a sustanciar el procedimiento de revisión de oficio.

Por tanto procede que se conceda audiencia a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio y completando el trámite de audiencia se proceda a redactar nueva propuesta

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

de resolución que recoja lo actuado en el procedimiento incluida las eventuales alegaciones.

.../....

En Conclusión, se estima que procede la admisión provisional de la solicitud de dictamen y requerir al Ayuntamiento consultante que subsane **las deficiencia señaladas**

Con fecha 3 de junio de 2019, se da trámite de audiencia a la citada Consejería , habiéndose recibido por ésta con fecha 12 de junio de 2019.

A fecha actual no se han recibido alegaciones por parte de la citada Consejería , como se pone de manifiesto por el responsable DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, que señala que:

Informe: Que en el Registro de Entrada de Documentos, **no existe constancia** de que en el periodo comprendido entre los días 12 de junio de 2019 al 19 de enero de 2020 ambos inclusive, se haya presentado alegaciones por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Sevilla, en relación a la licencia urbanística concedida a D. ----- , para "Construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje", en parcela nº 171 del polígono 38 paraje de los Castillejos, unidad poblacional de las Navas de este Término Municipal.

A la vista de cuanto antecede, sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Once pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por Unanimidad :

PRIMERO.- Reiterar la propuesta de resolución desfavorable a la declaración de nulidad de pleno derecho del acto objeto de revisión urbanística, consistente en la licencia concedida a D. ----- , para "construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje", en parcela 171, polígono 38, paraje de Los Castillejos, unidad poblacional de Las Navas, a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de enero de 2017, nº de registro de entrada 856, remitió requerimiento por el que se solicitaba a este Ayuntamiento, la declaración de nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2015, por el que se acuerda la concesión de dicha licencia urbanística en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en el procedimiento ordinario núm. 175/17-MA siendo innecesario reiterar los trámites ya cumplimentados y proponiendo la no infracción urbanística en los términos que constan en los informes emitidos por el técnico Municipal y el último de fecha 25 de abril de 2019 anteriormente transcrito en el que se concluye:

" que la propuesta para "Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Garaje" en la parcela 171 del polígono 38 del diseminado de "Las Navas", a la que concedió Licencia en el expediente TE-7423/2015 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 23 del julio de 2015, no contenía Infracción Urbanística.

SEGUNDO.- Elevar la referida propuesta y remitir expedientes tramitado, al Consejo consultivo, para la emisión de dictamen en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- Suspender el plazo para resolver de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

CUARTO.- Notificar en legal forma a los interesados.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura Urbanismo, a D. ----- , a la

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, y a Secretaría para la continuación de los trámites debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de los siguientes expedientes:

EXPTE 11019/2018 SOLICITA SE SEGREGUE UN SOLAR DE 142.10 M/2 EN CALLE ENMEDIO HUERTA PALACIO 34.

1) PROPUESTA QUE REALIZA EL PRESIDENTE ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, D. JUAN RAMÓN RAMÓN VALDIVIA ROSA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 344/1986, SUBASTA DE TERRENOS EN BARRIO JESÚS NAZARENO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Vistos que en la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios y que con fecha 26 de noviembre de 1986 tuvo lugar el acto de la subasta pública, levántandose acta de la adjudicación provisional de los distintos solares, sin que, por haber resultado adjudicatarios en su totalidad, haya sido necesaria la celebración de las demás subastas sucesivas que estaban previstas en el pliego de condiciones que ha regido la subasta.

Visto que la adjudicación provisional ha sido informada por Comisión Informativa del Área de Hacienda, proponiendo la adjudicación definitiva por el pleno en aplicación del Pliego de Condiciones.

Visto que en fecha 11 de octubre de 2017, se emite certificado de acuerdo plenario sobre la adjudicación definitiva de adjudicación de solares, en base al acuerdo adoptado en el pleno de esta corporación celebrado el 29 de enero de 1987.

Vista la solicitud presentada por los interesados en fecha 12 de junio de 2018 y reiterada el 17 de Septiembre de 2019, en el que solicitan la segregación, venta y declaración de obra nueva en su favor sobre el solar del que resultaron adjudicatarios.

Visto que el pleno de esta corporación de fecha 28 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo en el que se facultaba expresamente al a actual Alcaldesa de Priego de Córdoba para la formalización de la adjudicación mediante la firma de la Escritura de Segregación, Venta del Inmueble y Declaración de Obra nueva, a favor de D. ----- con D.N.I. ----- Y y D. ----- con D.N.I. ----- -D.

Visto que el mencionado acuerdo resulta ser erróneo, por reflejar solamente dos de los herederos en lugar de como debe aparecer.

SE PROPONE AL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN;

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2019, por presentar errores en los beneficiarios de la formalización de la Escritura.

SEGUNDO.- Que visto el tiempo transcurrido desde la adjudicación hasta la formulización de la presente, se faculte expresamente al a actual Alcaldesa de Priego de Córdoba para la formalización de la adjudicación mediante la firma de la Escritura de Segregación, Venta del Inmueble y Declaración de Obra nueva, a favor de la herencia indivisa de D. ----- y D^a. ----- .

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por Unanimidad :

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2019, por presentar errores en los beneficiarios de la formalización de la Escritura.

SEGUNDO.- Que visto el tiempo transcurrido desde la adjudicación hasta la formulización de la presente, se faculte expresamente al a actual Alcaldesa de Priego de Córdoba para la formalización de la adjudicación mediante la firma de la Escritura de Segregación, Venta del Inmueble y Declaración de Obra nueva, a favor de la herencia indivisa de D. ----- y D^a. ----- .

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Alcaldía mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

La Sra Interventora motiva la urgencia que en la plataforma solo está abierta hasta el 14 de marzo y hay que aprobarlo por pleno antes . La Sra. Alcaldesa comenta que nunca se ha traído a pleno pero según criterio de la Sra. interventora es que tiene que venir a Pleno

Toma la palabra el Presidente del área de Hacienda señalando que se tarat de un cálculo teórico para los próximos ejercicios hasta 2023, por imperativo de la Ley de Estabilidad, aumento 2,8% del PTO de gasto y PTO de ingresos y cuenta con informe favorable de Intervención

El Portavoz del Grupo Municipal socialista pregunta desde cuando se sabía. La Sra. Interventora comenta que lo ha conocido esta semana y según su criterio, si el pleno es el competente para aprobar el Presupuesto, también sería competente para la aprobación de los marcos.

Se aprueba la declaración de urgencia con el voto favorable del grupo Municipal popular, ciudadanos y abstención del grupo Municipal socialista de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del real decreto 2568/86, de 28 de noviembre

2) EXPTE 4860/2020 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN MARCO PRESUPUESTARIO 2021-2023 CONSOLIDADO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PROPUESTA DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2021-2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, SUS OO.AA. ADMINISTRATIVOS y LA EMPRESA PÚBLICA "SERVICIOS PÚBLICOS DE PRIEGO, S.L.

D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación al expediente de aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo para el periodo 2021-20223 emito la siguiente

PROPUESTA

MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

- Para cada capítulo se ha establecido un incremento anual del 2,8% tomando como referencia el máximo crecimiento para el gasto computable en 2020, siguiendo la guía establecida para la comunicación de información del Plan presupuestario a medio plazo desarrollada por el Ministerio de Hacienda. Ya que es el último año disponible.
- Se toma como referencia las previsiones iniciales del presupuesto de 2020.
- Se entienden que todas las variaciones presentadas son consecuencia de la evolución tendencial, no existiendo a fecha de hoy cambios significativos que tengan que tenerse en cuenta para esta proyección.

MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

- Se establece un mismo crecimiento para los ingresos que para los gastos, aplicando igualmente el 2,8%.
- Se toma como referencia las previsiones iniciales del presupuesto de 2020.
- Se entienden que todas las variaciones presentadas son consecuencia de la evolución

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAECA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

tendencial, no existiendo a fecha de hoy cambios significativos que tengan que tenerse en cuenta para esta proyección.

No se reflejan en el presente las tablas que se incorporan a la propuesta y en el informe emitido por la Sra. Interventora al no poderse reproducirse por el formato que se contiene remitiéndose y dándose pro reproducido el que consta en expediente e informado con fecha 25 de febrero de 2020:

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Once pertenecientes al Grupo Municipal Popular, uno perteneciente a Ciudadanos.

Abstención: siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista,

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo en los términos informados pro la Intervención Municipal con fecha 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Remitir a S. Gral. de Financiación Autonómica y Local

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 10.- EXPTE. 4812/2020.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, ESCRITAS Y/U ORALES, PRESENTADAS AL AMPARO DE LOS DISPUESTO EN EL ART. 91.4 DEL ROFRJ, EN LA SESIÓN Nº 1/2020, DEL PLENO MUNICIPAL A CELEBRAR EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.

Pasa a dar lectura la Sra. Alcaldesa del **MANIFIESTO DEL 8M - DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

En los últimos años, desde el Ayuntamiento, hemos venido reforzando el movimiento asociativo y el empoderamiento de las mujeres. Este 8 de marzo, más que nunca, ha de convertirse en el día que con más contundencia se refuerce y multiplique la lucha por los derechos de las mujeres: Derechos Humanos Universales que son irrenunciables.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental -la igualdad- es imparable. Es el momento de la **#IgualdadRealYa**

Es necesario recordar que el Día 8 de Marzo, fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación.

Las mujeres, ante cualquier situación de crisis, son quienes primero sufren sus graves consecuencias. En nuestra historia de género se han producido avances y retrocesos. Si analizamos de manera global, el saldo es positivo. 45 años después de la instauración oficial de este día, más de cien desde aquel 1911, hay evidencias suficientes de las profundas transformaciones culturales, legales, sociales, laborales, económicas y políticas. Pero también hay datos que constatan que aún queda mucho por conseguir, que ningún país del mundo ha logrado la igualdad real y en numerosas ocasiones tampoco la legislativa.

El día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad y su desarrollo íntegro como persona. La Organización de Naciones Unidas, que conmemora el 25 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (China) ha

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

lanzado este año un mensaje: **“Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las Mujeres”**, al que todos los Ayuntamientos nos debemos sumar y podemos tomar como referente ya que la declaración de Beijing ha supuesto “la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo”.

El 2020 es una gran oportunidad para no dar ningún paso atrás, para movilizar a pueblos y ciudades, a países y naciones y así conseguir, parafraseando a la ONU, una “acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas”. Luchar por la igualdad, la no discriminación, la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debe ser un objetivo prioritario de las agendas políticas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico como local.

Es inconcebible que los avances conseguidos puedan retroceder y por ello apelamos a la movilización de la sociedad en su conjunto. La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor europeo fundamental, recogido en el Tratado de la UE, en su Tratado de Funcionamiento y en la Carta de los Derechos Fundamentales.

Ahora, que el machismo sufre un repunte, que el patriarcado se rearma en contra de las libertades de las mujeres, que se rebate la integridad y la independencia de las mujeres, ahora que se pone en tela de juicio la educación integral e igualitaria, que se cuestionan las reivindicaciones de las mujeres, sus derechos, ahora que la sociedad se fragmenta entre quienes creen en la igualdad y quienes quieren mantener las desigualdades y discriminaciones; **ahora** es el tiempo de las mujeres: de las mujeres unidas, fuertes y cohesionadas, remando todas en la misma dirección más allá de ideologías políticas patriarcales. “Las mujeres no podemos, no debemos dar un paso atrás, no podemos dejar que tomen nuestras propias decisiones, que coarten nuestros derechos y libertades, debemos ser conscientes de nuestra condición de “persona” y como tal, nos avalan todos los derechos reconocidos en la declaración de los derechos humanos”.

Los Poderes Públicos, garantes de los derechos de ciudadanía, como recoge Nuestra Carta Magna, deben remover los obstáculos para garantizar el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones. En este sentido el feminismo, como teoría política y movimiento social, ha enarbolado la bandera para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, ha trabajado para que se hagan reales todas las medidas legislativas que amparan a las mujeres, denunciando su incumplimiento.

Hoy Día Internacional de las Mujeres, día para la celebración, la reivindicación y la lucha, los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba pedimos que se cumplan las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales y nos reafirmamos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Los Ayuntamientos seguiremos trabajando transversalmente para lograr el cumplimiento del Objetivo Desarrollo Sostenible 5 y conseguir la igualdad real de mujeres y hombres -principio jurídico universal reconocido en los textos internacionales sobre derechos humanos- entre los que destacamos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y también, perseverando de manera interseccional con los otros objetivos de la Agenda 2030.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA
EXPOSICION DE MOTIVOS

No cabe ninguna duda de que Europa necesita seguir contando con alimentos de calidad, a precios razonables, como son los andaluces. Esto Europa lo sabe, porque hoy disfruta de alimentos de calidad, seguros, a buen precio, y precisa de agricultores y ganaderos que los sigan produciendo. Por ello es más que necesario que la colaboración, el estudio y el análisis permanente con los representantes del sector, sirvan de base para definir las cuestiones de especial importancia para Andalucía.

La situación que vive hoy nuestra agricultura se ve afectada por varias situaciones determinantes. Los precios de lo que producimos; la afición que sobre estos tiene la debilidad de

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

los productores en la cadena alimentaria, las políticas destinadas a garantizar las rentas de los agricultores provenientes de la Política Agraria Común; la política de EEUU que impone aranceles lesivos a distintos productos de la agricultura andaluza; o la regulación normativa que deben realizar más y mejores controles sobre la competencia.

Ante la situación por la que están pasando los agricultores y ganaderos andaluces a causa de la volatilidad de los precios y de los bajos márgenes comerciales en la agricultura y ganadería, urge actuar y a tomar medidas que palien sus efectos. Actuar desde el análisis profundo y sereno de los factores que los determinan y en colaboración con todos los agentes implicados.

Las actuales reivindicaciones de los agricultores andaluces tienen como eje principal los precios de lo que producen, y que hacen que no se cubran los costes de producción que llevan aparejados.

El Gobierno de España ha anunciado ya un paquete de medidas entre las que destacan, entre otras, importantes modificaciones en la Ley de la Cadena Alimentaria, y que deben reforzar la posición de los productores.

Medidas destinadas a erradicar prácticas desleales, prohibir la venta a pérdidas de productos como el aceite o la leche (que algunas grandes superficies utilizan como reclamo), dotar de información a los consumidores sobre la formación de los precios que incluya el coste de producción de los alimentos y publicitar las sanciones en los supuestos de incumplimiento de la norma.

Medidas que pueden ser complementadas desde todas las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad porque no podemos permitir la pérdida de valor económico y social del campo andaluz.

Toda esta problemática tiene incidencia directa en nuestro mundo rural, y sin duda, si no actuamos, se pueden producir unos efectos demoledores en el despoblamiento en muchos de nuestros municipios.

Las distintas fuerzas políticas debemos superar nuestras diferencias y no alentar la conflictividad e intentar capitalizar las demandas del sector agrícola y ganadero de forma inútil e irresponsable.

Es el momento de afrontar con seriedad y rigor los problemas de los agricultores y ganaderos andaluces y buscarle soluciones, y hacerlo cada administración en el ámbito de sus competencias, desde el diálogo y el consenso con todas las partes.

Es el momento de defender el campo andaluz. A sus agricultores y a sus ganaderos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha cuantas

actuaciones sean necesarias para el control de la trazabilidad de los productos agroalimentarios, control de etiquetado, control de calidad, entre otros; para así garantizar que las producciones de terceros países no obtengan ventajas competitivas en detrimento de la calidad, con respecto a nuestras producciones y que pudieran repercutir negativamente en los consumidores.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a trabajar conjuntamente con el Gobierno de España apoyando a nuestros agricultores y poniendo en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la volatilidad de los precios, para ello apoyará a las cooperativas para que ganen dimensión, organicen mejor la oferta y tengan mayor poder negociador para obtener mejores precios. Siempre teniendo en cuenta que en este aspecto las cooperativas juegan un papel fundamental, así como las interprofesionales y las organizaciones profesionales.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar la situación de los productores con la incorporación de la directiva comunitaria sobre

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

prácticas comerciales desleales, en correspondencia con la modificación de la ley de la cadena alimentaria que está realizando el Gobierno de España, para reforzar la posición del eslabón más débil, que son los productores.

CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el Gobierno de España, se reitere ante la Comisión Europea la retirada de los aranceles establecidos por Estados Unidos a los productos españoles, por considerarla una medida injusta que nada tiene que ver con nuestro sector agroalimentario y que perjudica tanto a los productores como a los consumidores.

QUINTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, impulsen los cambios administrativos y normativos necesarios para fortalecer la transparencia en las relaciones comerciales y doten así al mercado de una mayor eficiencia.

SEXTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces

SÉPTIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exija ante las instituciones comunitarias que los futuros pagos directos se destinen a quienes realizan la actividad agraria y cumplen con los objetivos de la PAC, tanto quienes viven únicamente de la agricultura como las explotaciones familiares y de pequeños

agricultores con multiactividad, que tienen en estas ayudas una parte de su renta, permitiendo el mantenimiento del tejido productivo y de un medio rural vivo.

OCTAVO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan ante las instituciones comunitarias que en los futuros pagos directos, los importes resultantes de los instrumentos que se habiliten para la modulación de las ayudas, tales como la limitación obligatoria de los pagos directos, los pagos decrecientes y los pagos redistributivos dirigidos a explotaciones pequeñas y medianas, repercutan sobre la misma comunidad autónoma en la que se generen, destinándolos a las primeras hectáreas de superficie y a apoyos adicionales para jóvenes y mujeres.

NOVENO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, garanticen que la ganadería extensiva andaluza, así como los sectores agrarios más vulnerables y de importancia social, económica y medioambiental, serán objeto de pagos asociados que permitan el mantenimiento de la actividad.

DÉCIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC capaz de aumentar el peso de los productores en la cadena de

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

valor, facilitando normas que mejoren la organización colectiva de los agricultores, y establezca un marco jurídico sobre competencia y cadena alimentaria, con reglas del juego claras y uniformes a escala comunitaria.

UNDÉCIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, reclamen a las instituciones europeas que los instrumentos de gestión de crisis sean objeto de la necesaria reformulación, con financiación

adicional a los pagos directos y dotación plurianual, con mecanismos de funcionamiento sencillos y ágiles.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan la corrección de los efectos de la desregulación de los mercados, dando mayor peso a las organizaciones de productores y a las interprofesionales, mejorando la regulación contractual y aumentando la transparencia.

DECIMOTERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan una PAC que destine un presupuesto adecuado al relevo generacional, que debe ser un objetivo principal entre sus planteamientos.

adicional a los pagos directos y dotación plurianual, con mecanismos de funcionamiento sencillos y ágiles.

DECIMOCUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial favoreciendo la bioeconomía y la economía circular, encuadradas en el segundo pilar de la PAC, haciendo especial hincapié en la reducción de pérdidas y desperdicio alimentario.

DECIMOQUINTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial profundizando en los mecanismos que permitan la transición a un nuevo modelo de producción agropecuaria acorde con los objetivos de lucha contra el cambio climático, fortaleciendo estos mecanismos y priorizando los sistemas, modelos, prácticas y producciones

DECIMOSEXTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial impulsando el regadío, como motor de una agricultura

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

competitiva, generadora de empleo, siempre en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y garantizando la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos, así como adoptando medidas para su necesaria adaptación al cambio climático y la mayor escasez de agua, tales como la promoción de inversiones para modernizar y seguir mejorando la eficiencia en el uso de recursos y el aprovechamiento de recursos no convencionales (aguas desaladas y regeneradas).

DECIMOSÉPTIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial promoviendo el enfoque Leader, a través de los Grupos de Desarrollo Rural, modelo imprescindible para adaptar la política de desarrollo rural a las necesidades de los territorios.

DECIMOCTAVO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial favoreciendo la sinergia de todos los fondos de financiación de la Unión Europea (FEDER, FSE, y FC) con impacto en el medio rural, para dotar al territorio de unas infraestructuras de comunicación adecuadas, así como de servicios públicos básicos

DECIMONOVENO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial contemplando los derechos sociales y laborales de los trabajadores y trabajadoras agrícolas por cuenta ajena como condición indispensable para la percepción de las ayudas.

Toma la palabra la Portavoz de Ciudadanos comentando que está a favor y que se suma a ello y que no pueden seguir produciendo cuando le pagan por debajo de los costes.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular indicando que “ el campo se ha levantado “ y le damos la mano a la gente y para defender nuestros intereses ya que los suyos son los “ nuestros”. Se ha bajado un 14% la PAC. Votan a favor aunque no se hayan consensuado y apoyando las manifestaciones.

La Sra. Mantas dice que en Junta de Portavoces la Sra. Alcaldesa comentó que se iban votar todas a favor como en Diputación

A la vista de cuanto antecede, sometida la moción a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad aprobar la la moción anteriormente transcrita.

2.- D. Encarnación Valdivia Barea con D.N.1 2670498P en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Priego de Córdoba en el Pleno del Excmo. de Priego de Córdoba, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba la siguiente MOCION

MOCIÓN RELATIVA AL AUMENTO DE LA PARTIDA DESTINADA AL PROGRAMA DE FOMENTE DE EMPLEO AGRARIO

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) nació en 1997 con el objetivo de corregir los

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

desequilibrios económicos de las zonas rurales ,así como paliar la problemática de acceso a las prestaciones por desempleo agrario.

Mediante cofinanciación entre las administraciones nacional, autonómica, provincial y local, se vienen financiando obras y servicios de interés general, lo que propicia, por un lado, la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y por otro, la creación y mejora de infraestructuras básicas en nuestras localidades como la construcción de centros sociales, parques o jardines, la urbanización de polígonos industriales, la mejora del alumbrado público o la conservación y arreglo de calles y caminos , entre otras

Este programa ha venido en el tiempo a sentar una de las bases y estrategias del desarrollo sostenible en el mundo rural, como es la fijación de la población, suponiendo un gran paso en la lucha contra la despoblación de las zonas rurales, ya que es una herramienta de verdadera cohesión territorial.

En definitiva, el PFEA impulsa el empleo agrario, acometiendo mejoras y arreglos de servicios municipales e infraestructuras urbanas que revitalizan el municipio, y eso se traduce en puestos de trabajo e inversiones para nuestro territorio, cuya economía y mercado laboral están muy ligados a la agricultura.

Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades, así como un desarrollo social y económico basado en el mantenimiento de la cohesión territorial y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo nuestro territorio, el actual Gobierno de la Junta de Andalucía real izó un gran esfuerzo presupuestario durante el ejercicio 2019, aumentando las partidas destinadas al PFEA en un 5%, superando los 54,4 millones de euros. Por todo ello, el gobierno andaluz de Ciudadanos incrementó en 3,4 millones de euros su aportación respecto a la convocatoria del 2018 tras haber estado congelada los siete últimos años. Para este año 2020 la cantidad destinada a esta medida en los presupuestos de 2020 es de 59.224.247 euros (+ 8,87%), demostrando el firme compromiso de Ciudadanos en la defensa de nuestras zonas rurales.

La reciente subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), la cual aplaudimos, y llevada a cabo por el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero de 2020, podría suponer, si no se toman otras medidas complementarias, la perdida de miles de puestos de trabajo y de jornales en Andalucía.

En este sentido, durante el pasado año 2019, la asignación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) al Plan alcanzó los 161 ,3 millones de euros en Andalucía, correspondiente a las partidas destinadas a las contrataciones de trabajadores, siendo financiado el resto del programa por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales para el suministro de material para obras y servicios.

La parte aportada por el Gobierno Nación va destinada a mano de obra para la realización de diferentes proyectos , por ello al haberse incrementado el Salario Mínimo Interprofesional, da lugar a una mayor retribución de estos trabajadores.

Por tanto la cantidad destinada actualmente para el PFEA no sería suficiente para mantene todos estos puestos de trabajo que durante el 2019 se ha generado,(aproximadamente 118.000 puestos de trabajo},por lo que esta subida del SMI tendría un efecto negativo en la reducción del número de empleos, ya que al incrementar el salario mínimo a 950 €, más los costes de contratación y seguros sociales, significará un impacto en la reducción de aproximadamente en una horquilla entre 10.000 y 15.000 empleos en Andalucía.

Por todo ello, y para evitar la pérdida de puestos de trabajo en Andalucía y Extremadura , desde Ciudadanos consideramos necesario y fundamental que aumente las partidas destinadas al PFEA en nuestra tierra, ya que es incomprensible que el actual Gobierno socialista diga que una de sus

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

prioridades es luchar contra la despoblación en el ámbito rural y no tome junta la subida del SMI medidas complementarias que lo hagan factible.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo municipal de Ciudadanos en Priego de Córdoba elevamos al Pleno municipal el siguiente

ACUERDO

Único.- El pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba insta al Gobierno de la Nación a que se incrementen los créditos presupuestarios destinados al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) en Andalucía, en compensación y de forma proporcional al aumento del Salario Mínimo Interprofesional, con el objetivo de minimizar el impacto en los costes laborales a las entidades locales que puedan llegar a producir la pérdida y reducción de los contratos en las zonas rurales de Andalucía de trabajadores eventuales agrarios que se realizan a través de este programa.

En Priego de Córdoba a 20 de febrero de 2020

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista señalando que se alegra que la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos entienda este sistema cuando ha sido tan criticado que ha favorecido la cohesión social de Andalucía y Extremadura y vital para la ejecución de obras en los municipios que de otro modo no se llevaría e indica que el Ayuntamiento de Priego decidió puso la parte la subida del salario en programas como el emplea ya que la Junta de Andalucía se negaba a hacerlo y pide lo mismo para Junta que lo que se pide el Gobierno. El sentido del voto esa favor

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular señalando que el PFEA requiere de un debate serio sobre la importancia de este programa. Es una moción Lógica. El sentido del voto es a favor.

La Portavoz del Grupo Municipal de ciudadanos y proponente de la moción señala que el año pasado la Junta de Andalucía destinó un 5% más del presupuesto a esta partida ya que llevaba siete años congelado. Asaja estimó que se perdió 55.000 empleo entre Extremadura y Andalucía.

A la vista de cuanto antecede, sometida la moción a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad aprobar la la moción anteriormente transcrita.

3.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre), formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal la siguiente:

MOCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE MÓDULOS IRPF DEL SECTOR AGRARIO Y GANADERO ANDALUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante estas semanas estamos viendo cómo el Sector Agrario y Ganadero ha dicho basta a la situación que vienen padeciendo durante los últimos tiempos. Ejemplo de ello son las movilizaciones en estos días en la provincia de Córdoba, en concreto en Adamuz y Lucena, así como otras muchas que se vienen realizando en nuestra comunidad autónoma. Los agricultores y ganaderos reclaman soluciones urgentes a su problemática y ya hay administraciones como la Junta de Andalucía que están proponiendo las mismas mediante diferentes actuaciones.

La Junta de Andalucía ha presentado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una petición para que se reduzcan los módulos de IRPF aplicables a las actividades agrarias que,

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

durante 2019, sufrieron fuertes descensos en su producción por causas extraordinarias.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado un exhaustivo informe en el que basa y desarrolla la argumentación de la reducción de los módulos de IRPF al Ejecutivo Central. Este documento recoge los daños registrados en diferentes producciones agrícolas y ganaderas por adversidades climáticas como las DANA, heladas, tormentas y granizos acaecidas el pasado año en numerosas comarcas andaluzas, así como las consecuencias de otras circunstancias excepcionales que han provocado importantes incidencias económicas en el sector agrario. Entre otras, la falta prolongada de precipitaciones, los efectos de determinadas plagas, la crisis de precios que afecta a algunos sectores, la imposición de aranceles a productos agroalimentarios por parte de EEUU, el veto ruso o la disminución de la renta agraria, que en 2019 cayó un 8,6%.

En concreto, la propuesta de la Consejería de Agricultura sobre reducción de los índices de rendimiento neto en régimen de estimación objetiva del IRPF contempla para el olivar andaluz, incluida la aceituna de mesa, un descenso del 0,26 al 0,00. Esta modificación respondería a las dificultades derivadas, por ejemplo, de la caída de precios por debajo de los costes de producción y de los aranceles. Además, en varias zonas de Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla los productores se vieron afectados por inclemencias climáticas el pasado verano (granizo y DANA) y en diversos municipios almerienses sufrieron fuertes vientos en el mes de diciembre.

Respecto a las frutas y hortalizas, se solicita una reducción de módulos del 0,26 al 0,13 con carácter general al verse afectados estos alimentos, entre otros factores, por importantes tormentas como la DANA de septiembre de 2019, la alternancia de períodos cortos de altas y bajas temperaturas, problemas fitosanitarios como virosis o el descenso de los precios de mercado. Para determinadas producciones especialmente afectadas de municipios de Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Granada, se reclama un descenso del 0,26 al 0,10.

Otro de los sectores más afectados ha sido el de los cítricos, para los que se pide pasar del 0,26 al 0,07, con carácter general, debido a la reducción de las cotizaciones, al aumento de los costes por el aumento de riegos como consecuencia de la falta de precipitaciones, a las heladas de enero en el Guadalquivir y a las importaciones de terceros países. Para el caso concreto de los cítricos de Alhaurín el Grande (Málaga) se solicita pasar al 0,0 por la DANA de septiembre.

Otros casos significativos se encuentran en el ámbito ganadero, donde el Gobierno andaluz reclama que el índice corrector se reduzca un 40% para toda la comunidad autónoma debido, entre otras cuestiones, al aumento del precio de los piensos, los forrajes y la energía, que se suma a la caída de ingresos y a los aranceles a los productos lácteos y porcinos impuestos por EEUU. En concreto, para la apicultura se reclama una disminución del 0,26 al 0,00 por la falta de floración, debido a la pérdida de producción y a la bajada registrada en los precios por cuestiones ajenas al sector como las importaciones asiáticas.

En cuanto al resto de producciones, el Gobierno andaluz solicita pasar del 0,26 al 0,20 para los frutos secos. Este índice se fijaría en el 0,13, tanto para las producciones de almendro de municipios de Almería y Granada afectados por heladas y de términos municipales de Málaga que registraron daños por la DANA.

Asimismo, se pide también el 0,13 para el castaño de Málaga y Huelva, en el que han tenido incidencia las altas temperaturas en otoño, la escasez de precipitaciones y diversas cuestiones relacionadas con la sanidad vegetal, mermando la calidad del producto.

Para la flor cortada, por su parte, se pide una reducción del 0,32 al 0,22 por circunstancias meteorológicas, bajos precios, disminución del consumo y competencia de terceros países. Además, se solicita la revisión de este módulo, ya que se trata de un sector inmerso en una crisis

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

estructural desde hace años.

Respecto al algodón de secano se reclama pasar del 0,37 al 0,30, apuntando una reducción puntual al 0,28 para la producción de Santaella (Córdoba). Para el arroz se pide un descenso del 0,32 al 0,16 para los municipios de Isla Mayor, Puebla del Río y Aznalcázar (Sevilla), y para los cereales, del 0,26 al 0,13, con carácter general, y al 0,10 para la Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santaella (Córdoba) por los daños ocasionados por el granizo.

La Junta de Andalucía reclama también bajar del 0,32 al 0,16 para las oleaginosas (al 0,14 en la localidad sevillana de Las Cabezas de San Juan por la tormenta de marzo), del 0,26 al 0,13 para las leguminosas y del 0,37 al 0,20 para los frutos dulces.

Por otra parte, para el viñedo de Denominación de Origen y de uva de mesa se solicita reducir del 0,32 al 0,16 con carácter particular en la provincia de Cádiz y en algunos municipios de Málaga y Sevilla; para determinadas plantaciones de aguacate y mango de Málaga, del 0,37 al 0,27; y para el bovino y ovino de carne, del 0,13 al 0,07.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Priego de Córdoba propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a dar cumplimiento a la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de Febrero de 2020 sobre la reducción de los módulos de IRPF en el sector agrario y ganadero.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a los Ayuntamientos y ELA's de la Provincia y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista señalando que los costes de producción no son lo mismo en un olivar de campiña que en un olivar de sierra, éste es más costoso en mano de obra pero no se distingue los que son pequeños agricultores o grandes productores y que éstos juegan con los precios.

El año pasado se redujo a la mitad los módulos del IRPF, SECTOR OLIVAR, por daños ocasionados por una tormenta y eso permitió ahorro a los agricultores de Priego. ES necesario hablar de los distintos sectores de la agricultores y distintas realidades.

A la vista de cuanto antecede, sometida la moción a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad aprobar la la moción anteriormente transcrita.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre), formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal la siguiente:

4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Toma la palabra el Sr. Ibañez exponiendo la moción que seguidamente se indica:

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre), fórmula, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal la siguiente:

MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL SECTOR BANCARIO EN EL MEDIO RURAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caída de la población de los últimos años ha puesto en primer plano la realidad de la despoblación del medio rural. Aunque este proceso es largo, y son significativas las pérdidas demográficas registradas por el éxodo desde el campo hacia las ciudades españolas a partir de los

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

años sesenta del siglo XX, los desafíos demográficos de los espacios rurales se han agudizado en las dos últimas décadas, cuando los riesgos demográficos directamente relacionados con la despoblación se han intensificado y entrelazado drásticamente: el envejecimiento, la salida de población joven, la caída de la natalidad y la baja densidad demográfica. Con distintas intensidades o grados, las cuatro variables suponen una "tormenta perfecta" de la despoblación del medio rural, de tal forma que todas ellas generan un círculo vicioso en el que los valores no sólo no tienden a corregirse sino que, sin medidas correctoras específicas, llevarán a la inviabilidad demográfica de buena parte de los municipios rurales españoles a corto o medio plazo.

El vaciamiento de la mayor parte del territorio español, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas -encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenimiento de infraestructuras-, y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos.

La realidad que se da en estos momentos -y las negras estimaciones a futuro confirmadas por las proyecciones demográficas del INE- es demoledora. El análisis de dichos datos, recogidos en un reciente informe emitido por la FEMP («Población y despoblación en España 2016»), revela que la mitad de todos los municipios españoles se encuentran ya en riesgo de extinción; en 14 provincias españolas, más del 80% de todos sus municipios no pasan de 1.000 habitantes, en apenas década y media, 358 municipios han pasado a engrosar la lista de localidades que no superan los 100 empadronados (ya son un total de 1.286 municipios en esta situación); y durante el último año certificado por el INE, 36 provincias han perdido población por una dinámica de regresión demográfica que sigue cebándose mayoritariamente en las áreas rurales. Fuente: Población y Despoblación en España 2016. (Documento de trabajo de la Comisión de Despoblación de la FEMP. Enero de 2017).

Una de las situaciones que estamos viviendo en la actualidad en la provincia de Córdoba y que acentúan aún más si cabe esta Despoblación es la pérdida de sucursales y servicios bancarios en diferentes municipios de Córdoba. Así nos podemos encontrar por desgracia a municipios como El Guijo, Torrecampo, Cardeña, Santa Eufemia, Villaralto, Fuente la Lancha, Guadalcazar o Conquista, o con núcleos de población como la Aldea Quintana.

Es de sobra conocido por todos esta situación y la lucha que están emprendiendo en estos municipios por mantener un servicio sin el cual hoy apenas se puede vivir y condenando a vecinos de estos municipios a disponer de menos servicios que cualquier otro municipio de mayor envergadura. Estas decisiones de las entidades financieras, que , **que suponemos y entendemos que realizan por cuestiones de rentabilidad suponen una merma importante en la calidad de vida e impone la figura de ciudadanos de primera y de segunda en nuestra provincia.**

Desde las administraciones públicas debemos y estamos obligados a luchar por solucionar estas cuestiones en la medida de nuestras posibilidades y existen ejemplos de Diputaciones como la de Almería o las Diputaciones extremeñas, en las que en los últimos años se está trabajando con la salida de concursos iniciados por las dichas administraciones en las que para mantener unos servicios bancarios mínimos se ofrece el pago de un canon a las entidades financieramente interesadas y comprometidas con el territorio.

Por otro lado, y dado el agresivo entorno de tipos de interés en los mercados, con márgenes cada vez más estrechos, sería conveniente incorporar a las licitaciones de las operaciones de crédito de la Diputación de Córdoba una serie de factores diferenciales, entre los que se pudieran encontrar la presencia de las entidades financieras y su compromiso con el entorno, no obedeciendo exclusivamente a las condiciones financieras ofertadas. De este modo, se puede premiar el arraigo, presencia y apuesta por parte de las entidades financieras en nuestra provincia y su reflejo en las inversiones, colaboraciones y patrocinios que retornan a nuestro entorno de los beneficios que generan.

De igual modo podríamos estudiar la posibilidad de trabajar en un plan de cajeros, tal y como se

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

está implantando en algunas provincias españolas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Diputación de Córdoba para que, junto a ayuntamientos, Junta de Andalucía, Gobierno de España y entidades bancarias, elaboren y pongan en marcha un Plan de Lucha contra la Exclusión Financiera.

SEGUNDO.- Acordar la colaboración de la Diputación de Córdoba con un futuro Plan de Lucha contra la Exclusión Financiera y con otras medidas que ayuden a paliar sus efectos.

TERCERO.- Valorar en los préstamos, u otro tipo de servicios, que concierte la Diputación de Córdoba con las entidades financieras, a las que asuman un mayor compromiso en la aplicación de medidas para reducir la exclusión financiera.

CUARTO.- Impulsar acuerdos con las entidades bancarias para la utilización de dispositivos de atención presencial móvil.

QUINTO.- Facilitar el uso de instalaciones públicas para prestar el servicio bancario en aquellas localidades que carecen de oficinas bancarias.

SEXTO.- Promover acuerdos entre la diputación, ayuntamientos y entidades bancarias para la instalación de cajeros automáticos en aquellos núcleos de población donde no existan oficinas ni terminales bancarias, así como para habilitar asistencia personal periódica para los usuarios, que se establecerá en función de la demanda.

SÉPTIMO.- Promover la alfabetización digital de la población más afectada.

Toma la palabra la portavoz de ciudadanos comentando que está a favor, es una medida real entendiendo que no es razonable que las personas mayores se tengan que desplazar kilómetros para sacar dinero de un cajero y resta la calidad de vida generando ciudadanos de primera y segunda.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista señalando que está a a favor.

A la vista de cuanto antecede, sometida la moción a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad aprobar la la moción anteriormente transcrita.

SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN Y CONTROL

NÚM. 1.- EXPTE. 4810/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Correspondencia: Escrito presentado por el Presidente de la Asociación de una vida en confección agradeciendo las palabras dedicadas en el Diario Córdoba como uno de los proyectos más destacados del año pasado.

- La Sra Alcaldesa comenta la reunión técnica mantenida con la Delegación de Fomento y Ordenación del Territorio sobre Molino de los Montoro para reactivar la situación que había que anteriormente se entendía caducado el convenio por parte de la Junta de Andalucía, pero el planteamiento era liquidar el convenio anterior y posteriormente nuevo convenio para su ejecución, únicamente para Molino de los Montoro mediante subvención extraordinaria, y vendrá a pleno para su aprobación y con el informe de la aportación económica del ayuntamiento, correspondiendo al 70% al Ayuntamiento y 30% Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad los siguientes agradecimiento y felicitaciones:

AGRADECIMIENTOS:

1. A D. -----, por su labor como tesorero de este Ayuntamiento durante más de tres décadas.

2. A D^a. -----, por la labor realizada como Jueza de Priego de Córdoba.

FELICITACIONES:

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAEACA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020

1. A ----- por haber sido designado por la Diputación de Córdoba como Gerente del Patronato Provincial de Turismo.
2. Al ----- por la consecución de su séptima Copa del Rey.
3. Al ----- por el reconocimiento a su dedicación y compromiso en el desarrollo de la Andalucía Bike Race.
4. A ----- por haber sido galardonado con el Antifaz de Oro en el Carnaval.
5. A ----- por su premio en la Gala del Montañismo Cordobés.
6. A los integrantes del ----- por los buenos resultados obtenidos en la Calamorro Skyrace de Benalmádena
7. A la Asociación Carnavalesca por su colaboración en la organización del Carnaval.
8. Al ----- , por haberse proclamado campeón de la liga regular de su grupo.
9. A las siguientes marcas de AOVES de la comarca por haber conseguido diferentes reconocimientos.

- -----

- -----
El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad dal los siguientes pésames:

1. A la trabajadora municipal ----- por el reciente fallecimiento de su madre.
2. A la familia del joven sevillano de 33 años fallecido en accidente de Motocross en el circuito local.
3. A la familia de ----- 4º Teniente de Alcalde de Lucena, concejal delegado de Turismo y Promoción Local; Cultura; Planificación Estratégica, Proyectos Internacionales y Desarrollo Sostenible: Agenda 2030; Archivo Histórico, Publicaciones y Memoria Democrática

NÚM. 2.- EXPTE 4178/2020.- CONTROL DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DESDE LA 2020/537, DE FECHA 22-1-2020, A LA 2020/1643, DE FECHA 14-2-2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos y desarrollo socio-económico, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de de Decretos y Resoluciones de las Alcaldía y sus Delegados desde la 2020/537, de fecha 22-1-2020, a la 2020/1643, de fecha 14-2-2020.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal socialista señalando que ya le ha manifestado el malestar or la actitud el Portavoz del Grupo Municipal popular a quien le ha solicitado disculpas sin que haya accedido a ello. Por tanto a la vista de lo anterior y que no se considera de recibo la actitud que se tiene con el grupo Municipal socialista , no van a realizar ruegos y preguntas . Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal popular señala que no era intención insultar pero en el pleno en etapa pasada sí insultaron a su grupo, pero retira la manifestación, expresión sobre que eran don tancredo.

La Sra. Alcadesa desea que haya comunicación ya que hay muchos temas de corporación y que haya respeto entre todos que es lo que se merecen los vecinos y trabajen en positivo.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

57A6 96EB FAEA CA82 4D25



57A696EBFAECA824D25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30/7/2020